

Señora Juez: Paso a su despacho el proceso ordinario laboral de la referencia promovido por ETHEL ROSA PÉREZ CHAJIN contra: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y otro, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación de costas. Sírvase proveer. Barranquilla, 11 de enero de 2022.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA D.E.I.P., once de enero de Dos Mil Veintidós.

Al observarse que se encuentra vencido el término de traslado y que la liquidación de las costas está conforme a derecho, se procederá a su aprobación al tenor de lo regulado en el numeral 1º del Art. 366 del Código General del Proceso.

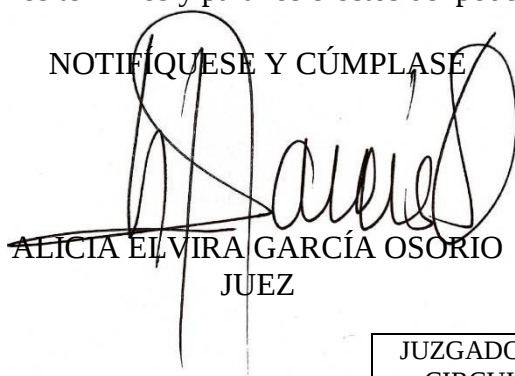
De otro lado, el apoderado judicial de la parte demandante confirió sustitución de poder, de manera que se reconocerá personería al nuevo apoderado judicial designado.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

1. Aprobar la liquidación de costas practicada a cargo de la entidad demandada Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, la cual arroja un total de \$908.526,00.
2. Aprobar la liquidación de costas practicada a cargo de la entidad demandada Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., la cual arroja un total de \$2.764.078,00.
3. Tener al Dr. Miguel Camilo Espinosa Ardila, en calidad de apoderado judicial sustituto de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla, 12 de enero de 2022 NOTIFICADO POR ESTADO N°01 El Secretario _____ Dairo Marchena Berdugo
